



Tópicos, Revista de Filosofía
ISSN: 0188-6649
kgonzale@up.edu.mx
Universidad Panamericana
México

Tocornal, Gastón Robert

Kant contra el leibnizianismo: el principio de sucesión y el problema del cambio en la Nova Dilucidatio
de 1755

Tópicos, Revista de Filosofía, núm. 39, 2010, pp. 77-104
Universidad Panamericana
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323027319003>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

KANT CONTRA EL LEIBNIZIANISMO: EL PRINCIPIO DE SUCESIÓN Y EL PROBLEMA DEL CAMBIO EN LA *NOVA DILUCIDATIO* DE 1755

Gastón Robert Tocornal
Universidad Andrés Bello, Chile
gastonrobert@gmail.com

Abstract

This paper analyzes and discusses the principle of Succession, formulated by Kant in 1755's *Nova Dilucidatio*. The principle, as we will see, shows that the kind of causally isolated substances invoked in pre-established harmony are incapable of undergoing change. After first analyzing Kant's specific arguments in order to prove his principle, I shall argue that the Kantian critique against the leibnizians refers to the general bias consisting in putting on a level the logical and real realms, and consequently to confuse the concepts of logical ground and real cause.

Key words: real interaction, pre-established harmony, change, logical ground, real cause.

Resumen

El presente trabajo analiza y discute el principio de Sucesión, formulado por Kant en la *Nova Dilucidatio* de 1755. El principio, como se verá, demuestra la imposibilidad de dar cuenta satisfactoria de la posibilidad del cambio en un universo de sustancias causalmente aisladas y, en este sentido, constituye una refutación

Recibido: 31 - 10 - 10 . Aceptado: 30 - 11 - 10.

Tópicos 39 (2010),

de la doctrina leibniziana de la armonía preestablecida. Luego de analizar con detalle los argumentos específicos que Kant provee en orden a justificar su posición, argumentaré que la crítica kantiana a los leibnizianos se refiere, en definitiva, a la tendencia, característica de los sistemas leibnizianos, a equiparar indiferentemente los niveles irreductibles de lo lógico y lo real y, con ello, a confundir los conceptos de fundamento lógico y causa real.

Palabras claves: interacción real, armonía preestablecida, cambio, fundamento lógico, causa real.

Hacia el final de la *KrV*,¹ en la “Disciplina de la Razón pura”, Kant señala que, sin los beneficios y resultados de su filosofía crítica, “la razón se halla como en estado de naturaleza (*im Stande der Natur*) y no puede validar sus tesis y pretensiones de otro modo que a través de la guerra (*Krieg*)” (*KrV* A751 / B779).² Este diagnóstico general corresponde perfectamente al clima polémico que reinaba en los ambientes filosóficos germánicos por el tiempo en que Kant inicia su carrera filosófica. Desde fines del siglo XVII, y luego principalmente a través de la labor sistematizadora y diseminadora de los grandes sistemas racionalistas de Wolff y Baumgarten, la filosofía leibniziana se había posicionado, en menor o mayor grado, como soberana en lo referente al conocimiento de la estructura y propiedades del mundo natural. Sin embargo, con el advenimiento de la ciencia newtoniana, esta preponderancia de la filosofía leibnizo-wolffiana fue rápidamente perdiendo su peso y cediendo su lugar a una comprensión mecanicista de la estructura y propiedades de la naturaleza. La filosofía natural de Newton, en efecto, al mismo tiempo que introdujo serios cuestionamientos a la filosofía cartesianas, se presentó como un sistema explicativo de la realidad natural de gran

¹ Las siguientes abreviaturas son empleadas a lo largo del escrito: Ak = *Kant's gesammelte Schriften (Akademie-Ausgabe)*. ND = *Principiorum primorum cognitionis metaphysicae Nova Dilucidatio* (Ak I: 385-415). KrV = *Kritik der reinen Vernunft*. VH = *Metaphysik Herder*, I (Ak XXVIII: 39-53). BD = *Der einzige mögliche Beweisgrund z̄ einer Demonstration des Daseins Gottes* (Ak II: 165-204). NG = *Versuch den Begriff der negativen Größen in die Weltweisheit einzuführen* (Ak II: 165-204). GP = *G. W. Leibniz. Die philosophischen Schriften*. C = *G. W. Leibniz. Opuscules et Fragments inédits*. DS = *Leibniz's deutsche Schriften*. Ontología = *Philosophia Prima sive Ontología*. Vernünftige Gedanken = *Vernünftige Gedanken von Gott, der Welt und der Seele des Menschen, auch allen Dingen überhaupt (Deutsche Metaphysik)*. Logica = *Philosophia rationalis sive Logica, methodo scientifica pertractata et ad usum scientiarum atque vitae aptata*. Praemittitur discursus praeliminaris de philosophia in genere. Para la información completa acerca de las fuentes utilizadas *vid. infra* Bibliografía, Sección I.

² Todas las traducciones de los pasajes citados a lo largo de este trabajo son de mí responsabilidad.

atractivo para el espíritu matematizante característico de la modernidad, a la vez que como una alternativa promisoria a las insuficiencias y escasa solidez con que la filosofía de Leibniz había sido asumida en los sistemas postleibnizianos.³

Dentro del contexto de configuración de este debate, la cuestión relativa a la existencia y naturaleza de la interacción de las sustancias naturales ocupó un rol central. Por un lado, la *teoría de la armonía preestablecida* –preconizada por Leibniz y sus seguidores– sostenía que los entes naturales no actúan realmente unos sobre los otros. Las sustancias se encuentran dotadas de un verdadero poder activo, pero éste sólo puede efectuar procesos *internos* de determinación, experimentados por las propias sustancias sobre sí mismas.⁴ Por otro lado, como contraparte a esta doctrina, las *teorías del influjo físico* –muy influenciadas por la emergente ciencia natural de Newton– afirmaban la existencia y realidad de la acción interna y *externamente* determinante de las sustancias naturales: las sustancias actúan sobre sí mismas y, ante todo, *interactúan realmente* las unas sobre las otras.⁵

³ Una reconstrucción general del desarrollo de la polémica entre leibnizianos y newtonianos puede encontrarse en Calinger (1969), pp. 319-30. *Vid.* también Vleeschauwer (1939), pp. 21-22.

⁴ Según es convencional en la literatura especializada, me referiré indistintamente a esta doctrina con los nombres de “teoría de la armonía preestablecida” y “tesis de la no-comunicación (entre las sustancias finitas)”.

⁵ Al contrario de lo que parecería implicar la expresión en su sentido más literal, por teoría del *influxus physicus* se entiende toda teoría de la interacción sustancial cuya idea central consiste en sostener la naturaleza *real* de dicha interacción. En este sentido, el adjetivo *physicus* (“físico”, “natural”) no es en este contexto equivalente al de “corpóreo” –en cuyo caso toda teoría del influjo físico tendría necesariamente que ser una teoría del influjo físico-corporal generado a partir del movimiento o actividad de algún tipo de materia–, sino que se corresponde más bien con el adjetivo “real.” Esta equiparación semántica encuentra amplia justificación en el uso que de la expresión *influxus physicus* hicieron tanto sus defensores como enemigos. Así, *v. gr.*, F. Suarez, a quien suele atribuirse el origen de la expresión, escribe: “Causa physica hoc loc non sumitur pro causa corporali seu naturali agente per motum corporeum et materialem, sed universalius sumitur pro causa *vere ac realiter influente in effectum*; nam, sicut dicebamus superius naturam interdum significare quamcumque essentiam, ita influxus physicus aliquando vocatur ille qui fit per veram causalitatem realem, propiam ac per se, et hoc modo et Deus est causa physica dum creat, et angelus dum efficit motum, vel in caelo vel etiam in seipso, et intellectus dum efficit intellectionem, et voluntas volitionem, et sic de caeteris” (*Disputatione Metaphysicae*, disp. XVII, sec. II, 6; énfasis mío). *Vid.* también Baumgarten, *Metaphysica*, § 450 y Ak XXVIII: 53, en donde Kant equipara explícitamente los adjetivos *physicus*

Kant, como es de esperar, no se mantuvo al margen de este debate, sino que participó activamente en él desde los inicios de su carrera filosófica. En este sentido, algunos intérpretes de la filosofía de Kant han visto en el tema de la causalidad y de las relaciones intersubstanciales un importante elemento cohesionante y orientador de sus primeras investigaciones. En particular –sugieren ellos–, las publicaciones tempranas del Kant precrítico estarían unificadas por el interés de proveer un modelo explicativo de las relaciones intersubstanciales sobre cuya base fuese posible explicar varias propiedades de los cuerpos, a la vez que dar cuenta de un variado espectro de problemas metafísicos.⁶

La *ND* de 1755 –primera de las tres disertaciones latinas que Kant publicaría durante el período de su reflexión precrítica– constituye el escrito en el que con mayor claridad se ve plasmado este interés. En efecto, luego de haber analizado, en la Sección Primera del opúsculo, los principios de Identidad y de Contradicción (Ak I: 388-91), en las secciones Segunda y Tercera del tratado Kant emprende el análisis y la discusión del Principio de Razón Suficiente –o, según prefiere llamarlo, de Razón Determinante (*ratio determinantis*) (Ak I: 391-410)– y de dos principios causales que, según señala, “son en extremo ricos en consecuencias”: el Principio de Sucesión (*successionis*) y el Principio de Coexistencia (*coexistentiae*) (Ak I: 410-16). Ambas secciones presentan un detenido tratamiento del problema de la existencia y naturaleza de las relaciones intersubstanciales, el cual es destinado a la resolución de distintas cuestiones relativas a la estructura y comportamiento de las sustancias naturales.

El presente escrito analiza y discute el Principio de Sucesión, formulado por Kant en la Proposición XII de *ND*. Kant toma aquí partido en favor de los teóricos del influjo real. Y el problema cuya consideración lo hace tomar partido en favor de dicha posición es el problema del cambio. En particular –argumentará Kant–, el cambio de las sustancias sólo puede darse en un mundo en el que ellas se encuentren realmente conectadas, determinadas recíprocamente en sus estados por razón de relaciones externas de determinación: sin interacción real el cambio de las sustancias –la sucesión de sus estados– no sería posible y, con ello, éstas permanecerían congeladas en el tiempo. Como es fácil de ver, el principio se plantea en directa oposición a la tesis de la no-comunicación externa

y *realis*. Una exposición general acerca de este tipo de teoría causal y de sus diferentes versiones se encuentra en O'Neill (1993), pp. 27-56.

⁶ En esta línea, *v. gr.*, escribe E. Watkins: “lo que unifica las publicaciones tempranas de Kant es su interés por desarrollar un sofisticado tratamiento metafísico de la causalidad que explicaría varias propiedades de los cuerpos” (Watkins, 2005, p. 102).

entre las sustancias finitas, defendida de distintas maneras y en diversos grados por Leibniz y la tradición leibniziana en general.⁷

El escrito se organizará de la siguiente manera. En primer lugar (I), explicaré brevemente en qué consiste la teoría de la armonía preestablecida, la cual constituye el referente cuya consideración crítica orienta la investigación kantiana acerca del cambio y sus condiciones de posibilidad. Luego, en la sección segunda (II), entrará directamente a analizar el Principio de Sucesión y los argumentos específicos que Kant elabora en orden a justificarlo. Finalmente, en la sección tercera (III), intentaré identificar el punto central que subyace a la posición kantiana y su sentido de fondo. Específicamente, dentro de este contexto, argumentaré que la crítica de Kant a la posición de los leibnizianos se refiere, en definitiva, a la tendencia, característica de los sistemas leibnizianos, a homologar indiferiadamente las esferas irreductibles de lo lógico y lo real y, con ello, a confundir los conceptos de fundamento lógico (nacional o conceptual) y causa real.

I

La teoría de la armonía preestablecida no fue defendida con el mismo rigor y sobre la base de las mismas razones por Leibniz y sus seguidores. En otro lugar he intentado poner de manifiesto con cierto detalle estas diferencias, específicamente en lo que concierne a las versiones wolffiana y baumgardeana de la teoría.⁸ Con todo, y pese a que en general los seguidores de Leibniz se mantuvieron ajenos a la profundidad con que éste había planteado su doctrina, existe entre todos ellos una cierta unidad de convicciones y modos de proceder que permite agruparlos dentro de una misma tradición filosófica –el leibnizianismo en general– y que es, en último término, aquello que Kant tiene en vistas a la hora de elaborar su crítica.⁹

⁷ Sobre la expresión “tradición leibniziana en general” o “leibnizianismo” al modo en que aquí se entenderá *vid. infra* nota 8.

⁸ *Vid. Robert* (2010), pp. 43-53.

⁹ Son bien conocidos los esfuerzos que en la literatura especializada contemporánea se han hecho por diferenciar cuidadosamente las filosofías de los diversos exponentes de esta tradición, y de manera especial la del propio Leibniz con respecto a la de su principal continuador, Christian Wolff (*vid., v.gr., Corr*, 1974, pp. 11-21 y, esp., 1975; Wund, 1945, pp. 128-29). Desde esta perspectiva, se ha insistido –y por lo demás sobre la base de razones sistemática y textualmente probadas– en la incorrección y falta de rigurosidad implicadas en el uso de etiquetas del tipo “leibnizianismo en general”, “tradición leibnizo-wolffiana”, etc. Pero no debemos suponer que Kant haya recibido la herencia de

La teoría de la armonía preestablecida es un sistema explicativo de la mutua correspondencia entre los estados de sustancias no-interactantes. Según enseña esta doctrina, las diversas sustancias finitas no se relacionan externamente según vínculos de influjo real, sino que su interconexión recíproca no es más que la apariencia generada a partir de la concomitancia¹⁰ preestablecida entre sus respectivos estados. Esta concomitancia preestablecida es resultado del libre querer de Dios, único principio desde el cual proceden y del que dependen realmente las entidades finitas. Dios, en efecto, en su infinita sabiduría y por libre elección, ha programado *ab initio* a las sustancias según un plan de desarrollo tan perfecto que, pese a que no interactúan, parecen relacionarse realmente entre sí. Leibniz, hay que hacer notar, nunca negó ni dudó el hecho básico de que ciertos estados en una sustancia se encuentran en *compañía* o siguen inmediatamente a ciertos estados en otra de acuerdo a reglas generales. Lo que sí puso en duda y rechazó, en cambio, es la idea de que dichos comportamientos regulares se debiesen a una genuina *dependencia externa* entre las sustancias: el cambio o sucesión de determinaciones en una sustancia no es producto de acciones externamente determinantes, sino el resultado de la actividad *interna* de la propia sustancia.¹¹ Una sustancia sólo puede actuar realmente sobre sí misma y es actualmente tal como *sería* si sólo existiese ella y su creador¹², principio de su existencia y conservación continua.¹³

sus predecesores con el nivel de acuciosidad crítica y diferenciación histórica que hoy en día estamos habituados a exigir a la investigación científico-filosófica. En este sentido, cuando decimos que un problema se le aparece a Kant bajo una determinada “figura histórica”, o bien que Kant critica a una determinada “tradición filosófica”, debemos considerar que dichas denominaciones se refieren a un cierto cuerpo de doctrinas y convicciones metodológicas relativamente homogéneas y unitarias entre sí, más allá de las especificidades que pudiesen caracterizar a las distintas posiciones desarrolladas por cada uno de sus integrantes.

¹⁰ El mismo Leibniz, en efecto, utiliza el nombre alternativo de *hipótesis de la concomitancia* para designar su doctrina de la armonía preestablecida. *Vid. C*, 521.

¹¹ *Vid. GP VI*, 608; Baumgarten, *Metaphysica*, § 449; Wolff, *Ontología*, § 852;

¹² En este sentido, Leibniz es explícito en señalar que si Dios eliminara todas las cosas fuera de mí, yo entonces no notaría nada, con tal de que continuásemos existiendo Él y yo. *Vid. GP VI*, 440; *GP IV*, 448. Sobre el problema del solipsismo metafísico que de aquí pareciera seguirse *vid. Robert (2010)*, p. 27, nota 9.

¹³ Sobre el concepto de “conservación continua” *vid. GP IV*, 439, 440; *GP I*, 240; *C*, 22; *DS*, 410. Para una breve explicación de este concepto *vid. Burgelin (1959)*, pp. 184-88.

Al provenir de Dios, toda sustancia se encuentra dotada de la capacidad de percibir¹⁴ y expresar¹⁵ el universo monádico entero desde su particular perspectiva, acomodándose a las percepciones y representaciones del resto de las sustancias (GP IV, 439; GP VII, 264). El mundo, así, constituye para Leibniz un todo idealmente unificado, no una totalidad cementada a partir de relaciones de influjo real. El fundamento de esta unidad ideal es la propia sustancia individual: cada sustancia posee en sí misma, en virtud de su propio concepto, el fundamento de su conexión ideal con todas las demás o, puesto en los términos del propio Leibniz, es un “*miroir vivant perpetuel de l'univers*” (GP VI, 616). En este sentido, Leibniz sostiene que las mónadas son como mundos aislados y completos en sí mismos y, por lo mismo, no poseen “ventanas” a través de las cuales puedan otras entidades finitas modificarlas: todo cambio de sus estados posee su razón suficiente en principios nacionales internos de determinación, ya que nada externamente determinante puede influir en una sustancia en cuanto tal (GP IV, 439; GP VI, 607-08). Cada individuo sustancial apetece¹⁶ sólo su propio futuro y se corresponde recíprocamente con el resto de sus pares por virtud de su propia información intencionalmente pre contenida en su noción, que emana espontáneamente desde su propio ser y que constituye justamente aquel aspecto de su naturaleza esencial sobre cuya base se vuelve compatible con

¹⁴ La percepción (*perception*) constituye el principio interno de actividad propio de las sustancias simples (GP VI, 609, 617). Ella consiste en un estado transitorio de la sustancia en el cual cada una envuelve (*enveloppe*) y representa (*repréente*) desde sí misma la multiplicidad del universo sustancial (GP VI, 608). Pese a que cada sustancia representa la totalidad del universo en cuanto objeto, no lo representa enteramente desde un punto de vista modal, sino que cada una lo hace según su propia perspectiva. Esta modalización o limitación de las sustancias finitas, a la vez que diferencia a cada una de las otras, las distingue a su vez de la sustancia infinita, que percibe y representa la totalidad no sólo en cuanto al objeto, sino además sin limitaciones modales (GP VI, 616-17).

¹⁵ Para el concepto de expresión (*expresio, exprimere*) véase sobre todo el opúsculo *Acerca de qué es Idea*, publicado en 1678, poco más de una década después que *DM*. Ahí escribe Leibniz: “Exprimere aliquam rem dicitur illud, in quo habentur habitudines, quae habitudinibus rei exprimendae respondent” (GP VII, 263-64). Esta capacidad expresiva o representativa o, más precisamente, la fuerza activa representativa, constituye para el Leibniz maduro la naturaleza misma del ser sustancial y aquello que define más formalmente a una mónada. *Vid.* GP VI, 607, en donde Leibniz declara que “la mónada es por naturaleza representativa (*dont la nature étant representative*).”

¹⁶ La apetición es aquel principio interno en virtud del cual cada mónada realiza desde sí misma el tránsito desde una percepción a otra. Sobre este concepto *vid.* GP VI, 609; GP III, 347, 575; GP VII, 330.

todos los demás. En el siguiente pasaje Leibniz resume el núcleo de la doctrina que hasta aquí hemos venido exponiendo:

Sobre las *acciones transitivas* de las cosas *creadas* (...) el *comercio* (*commerciūm*) de las sustancias o mónadas surge no por influjo, sino por un consenso (*consensum*) originado en la preformación divina; cada mónada se acomoda las demás mónadas externas en tanto sigue la fuerza ínsita y las leyes de su <propia> naturaleza (GP IV, 510).

II

El Principio de Sucesión, según adelantamos, establece que las relaciones externas entre las sustancias son condición de posibilidad de sus cambios de estado. Escribe Kant:

Ningún cambio puede ocurrir a las sustancias sino en cuanto están conectadas con otras; su dependencia recíproca determina sus mutuos cambios de estado.¹⁷

Pese a que no encontramos en la formulación del principio ninguna alusión explícita a las condiciones de la sucesión como modo temporal, la concatenación de condiciones que establece el principio es claramente la siguiente: los cambios de las sustancias, en cuanto procesos dinámicos, implican interacción, ya que la interacción es condición del cambio y éste a su vez lo es del tiempo en su modo sucesivo. La sucesión temporal es así posibilitada por los cambios de estado de las sustancias y estos a su vez dependen de la conexión externa entre las cosas. Las sustancias causalmente aisladas podrían existir, pero no experimentarían cambios y estarían, por ello, congeladas en el tiempo (Ak I: 410, 20-28).¹⁸

¹⁷ “Nulla substantiis accidere potest mutatio, nisi quatenus cum aliis connexae sunt, quarum dependentia reciproca mutuam status mutationem determinat” (Ak I: 410, 18-20). Como han hecho notar Walford / Meerbote (1992), p. 421, nota 55, el principio puede verse como un primer antecedente del principio de la Sucesión temporal (*Zeitfolge*) según la Ley de la Causalidad, establecido en la Segunda Analogía de la Experiencia de la *KrV* (*vid. KrV*, A189 / B232).

¹⁸ Bien mirado, el principio contiene dos tesis distinguibles. (a) La primera, de carácter negativo, establece que la interconexión de las sustancias finitas constituye una condición de posibilidad de sus cambios de estado. En este nivel de argumentación, sin embargo, no se especifica nada más que una *conditio sine qua non* del cambio de las sustancias. (b) La segunda parte del principio (“...quarum dependentia reciproca mutuam status mutationem determinat”), por su parte, identifica (i) la *reciprocidad* de las relaciones y (ii)

El Principio, si es que válido, claramente contradice la teoría de la armonía preestablecida. En ella, en efecto, se enseña que, como escribe Leibniz en *Monaología*, § 11, “los cambios naturales de las mónadas provienen de un *principio interno*, ya que en su interior no podría influir causa externa alguna”, mientras que Kant, por el contrario, declara que todo cambio en una sustancia debe ser el efecto de la actividad de otra entidad distinta que externamente la determina.

Kant elabora tres argumentos justificando su posición.

(A₁) Supóngase que una sustancia simple –escribe Kant en su primer argumento– cuya conexión con otras ha sido cancelada, existiese aisladamente; sostengo que ningún cambio de sus estados internos podría ocurrir. Las determinaciones internas, que ya pertenecen a la sustancia, son puestas por fundamentos internos que excluyen los opuestos. <Así>, si quieres que otra determinación se suceda, hay que poner otro fundamento; pero (...) en cuanto, por razón de lo supuesto, ningún fundamento externo puede añadirse, es patente que la nueva determinación no puede ser introducida.¹⁹

En su estructura formal, este primer argumento procede como una reducción al absurdo: Kant quiere probar que las relaciones externas entre las sustancias son condición de posibilidad de sus cambios y para ello muestra la contradicción que se sigue de la negación de su propia posición. La idea principal que Kant parece tener en vistas aquí es que todo cambio, para realizarse, requiere del advenimiento de una nueva determinación y, por ello, de un nuevo fundamento (*ratio*) sobre cuya base pueda explicarse el posicionamiento de esta nueva determinación. El nuevo fundamento requerido, sin embargo, no puede buscarse ni (i) fuera de la misma sustancia, ni (ii) tampoco dentro de ella. Si esto es el caso, entonces se sigue que la sustancia no puede experimentar cambio alguno, ya que no se entiende cómo podría advenirle la nueva determinación. La restricción consignada en (i) viene justificada *ex hypothesi*, ya que se ha asumido,

la *dependencia* entre los estados como condiciones positivas y suficientes para que tenga lugar el cambio. Por razones de espacio, en el presente trabajo sólo nos haremos cargo de la primera de estas tesis. Para un análisis de (b) *vid.* Robert (2010), pp. 98-105.

¹⁹ “Fac, substantiam aliquam simplicem nexus aliarum solutam solitario existere; dico nullam status interni permutationem ipsi contingere posse. Cum enim, quae iam competent substantiae internae determinationes, rationibus internis ponantur cum exclusioni oppositi, si aliam determinationem succedere vis, alia tibi ratio ponenda est, cuius cum opositum sit in internis, et nulla externa ratio accedat, per supposita illam enti induci non posse, aperte liquet” (Ak I: 410, 30-35).

según se sostiene en el sistema de la armonía preestablecida, que las sustancias son entidades externamente aisladas. La restricción consignada en (ii) requiere, en cambio, un análisis más detenido.

Ante todo, dos consideraciones adicionales pueden ayudarnos a comprender mejor el argumento de Kant. (1) La argumentación procede, en primer lugar, a partir de una cierta idea general de cambio según la cual éste no puede simplemente ser entendido como la mera sustracción o adición de una cierta determinación, sino que, antes bien, debe concebirse en el sentido fuerte de un reemplazo de dos determinaciones *contradicторias*. Este modelo –presente, *v. gr.*, en la filosofía natural aristotélica²⁰– concibe el cambio, en términos generales, como el tránsito desde una determinación positiva a una determinación negativa –de x , por ejemplo, a $\neg(x)$ –, y viceversa. Así, para que una sustancia pueda cambiar, debe perder una de sus determinaciones y reemplazarla por otra que es con ella incompatible. Desde un punto de vista textual, parece plausible que Kant tenga en vista aquí este tipo de modelo explicativo, ya que en la Proposición IV de *ND* señala explícitamente que “determinar (*determinare*) significa poner un predicado *con exclusión del opuesto (cum exclusione oppositi)*” (Ak I: 392, 34-35; énfasis agregado). (2) Por otro lado, una segunda cuestión importante puede plantearse a partir de algunas consideraciones generales relativas al Principio de Razón Determinante. Si este principio establece que debe haber un fundamento o causa por cuya virtud una determinación es puesta antes que no lo es, entonces es necesario que exista un fundamento o causa para ambas determinaciones cuyos ser puesto y reemplazado constituyen el proceso del cambio. Pero estos principios determinantes –parece sostener el argumento– no pueden ser *internos* a la misma sustancia que experimenta el cambio. En efecto, si, como se señaló, el cambio es un proceso en el cual se produce un reemplazo entre determinaciones opuestas e incompatibles, entonces los fundamentos para dichas determinaciones deben ser a su vez contrarios entre sí. Si, en efecto, f es el fundamento para la propiedad P , entonces, y justamente en la medida en que es aquella *ratio* sobre cuya base se explica que sea el caso que P antes que $\neg(P)$, el fundamento para $\neg(P)$ tiene a su vez que ser opuesto a f , ya que de lo contrario no se entendería por qué pone $\neg(P)$ antes que P . Ahora bien, según tuvimos oportunidad de ver, la teoría de la armonía preestablecida se basa en la idea central según la cual toda sustancia, justamente en la medida en que ha de considerarse bajo dicha categoría, contiene internamente los fundamentos del posicionamiento de todos los predicados posibles para sí misma. Así, los fundamentos determinantes del cambio de una sustancia deben ser entendidos

²⁰ *Vid. v. gr., Física*, I, 7, esp. 190a18-20.

como principios internos contenidos en el mismo concepto sustancial, *i.e.*, no puede ser puesta una sustancia sin que a su vez sean puestos los fundamentos que le son esenciales o nacionales. De este modo –y esto, creo, constituye el núcleo del argumento kantiano–, una teoría que conciba a las sustancias como entidades externamente aisladas se ve obligada a poner *fundamentos contradictorios e incompatibles dentro de una misma sustancia*.

(A₂) Es necesario que todo lo que es puesto por una razón determinante sea puesto simultáneamente con esa razón determinante. Sería absurdo, en efecto, que, puesta la razón determinante, no sea puesto lo determinado por la razón determinante (...) Pero, en cuanto el cambio es una sucesión de determinaciones, *i.e.*, en cuanto ocurre cuando una determinación que no estaba presente llega a ser y, así, el ente es determinado en oposición a una cierta determinación que le pertenece, se sigue que no puede ocurrir cambio por virtud de las razones determinantes que son intrínsecas a la sustancia.²¹

El argumento se centra en el problema de la *simultaneidad* con que las determinaciones –al menos desde cierta perspectiva, según se verá– deben ser puestas por sus correspondientes razones determinantes. En su estructura general, el argumento puede entenderse a partir de la consideración conjunta de los cuatro principios siguientes:

(P₁) Toda determinación, si es puesta, entonces requiere una razón por la cual es puesta antes que no lo es (Principio de Razón Determinante).

(P₂) Las razones y sus determinaciones son simultáneas. Así, *v. gr.*, si el fundamento *f* es puesto en *t*₁, entonces su determinación *P* es puesta también en *t*₁, y viceversa.

²¹ “Quaecunque ratione determinante ponuntur, ea simul cum ipsa poni necesse est; posite enim ratione determinante non poni rationatum, absurdum est. Quaecunque itaque in statu aliquo substantiae simplicis sunt determinantia, cum iis omnia omnino determinata simul sint necesse est. Quia vero mutatio est determinationum successio, s. ubi determinatio quaedam oritur, quae antea non fuit, adeoque ens determinatur ad opossitum cuiusdam, quae ipsi competit, determinationis haec per ea quae in substantia intrinsecus reperiuntur, contingere nequit. Si igitur contingit e nexu externo eam proficiisci necesse est” (Ak I: 411, 1-9).

(P₃) En el sistema de la armonía preestablecida, los fundamentos determinantes son concebidos como internos y puestos *ab initio* en las nociones mismas de cada sustancia individual.

(P₄) El cambio es sucesivo, *i.e.*, consiste en una sucesión de determinaciones.

Si consideramos conjuntamente lo establecido en los tres últimos principios, parece claro que una teoría que conciba a las sustancias como externamente aisladas tendría un serio problema a la hora de dar cuenta de la posibilidad del cambio. En efecto, si, según se establece en (P₂), las razones o fundamentos y las determinaciones puestas por ellas son simultáneas, y si, además, en la doctrina de la armonía preestablecida, como se señala en (P₃), las razones para la inherencia de los predicados y determinaciones están todas contenidas desde el inicio en la noción misma de la sustancia individual, entonces se sigue que todos estos predicados y determinaciones de la sustancia están ya puestos desde el inicio con las razones internas a la noción de la sustancia, lo cual, como es fácil de ver, es claramente incompatible con la naturaleza sucesiva del cambio consignada en (P₄).

(A₃) Supóngase que el cambio toma lugar bajo las condiciones especificadas. (...) En tanto (...) ningún fundamento, aparte de los que son internos, debería intervenir en la determinación de la sustancia desde alguna otra fuente, se sigue que el *mismo* fundamento por virtud del cual la sustancia debería ser determinada de una cierta manera, la determinará <en el sentido> opuesto, lo cual es absurdo (Cursivas mías).²²

En términos generales, el razonamiento de Kant desarrollado en su tercer argumento posee una cierta similitud estructural con el procedimiento asumido en el primero. En ambos, en efecto, se señala la imposibilidad de que, dado el modo peculiar según el cual las determinaciones son puestas por sus fundamentos, sean principios internos de determinación aquello por cuya virtud la sustancia experimente cambios de estado: dado que el proceso del cambio involucra, a la vez que el posicionamiento de una nueva determinación, la exclusión de la

²² “Fac, oriri nominatis sub condicionibus mutationem; quia existere incipit, cum antea non fuerit, h. e. cum substantia determinata esset ad oppositum, neque accedere sumantur praeter interna, quae aliunde substantiam determinent, iisdem rationibus, quibus certo modo substantia determinata habetur, determinabitur ad oppositum, quod est absurdum” (Ak I: 411, 10-15).

determinación contraria, y supuesto además por hipótesis el aislamiento externo de las sustancias, entonces se sigue –parece pensar Kant– que un mismo fundamento debe constituir la razón del posicionamiento de determinaciones mutuamente incompatibles. La diferencia entre ambos argumentos, sin embargo, estriba en que mientras en el primero se buscaba probar la imposibilidad de que *diversos* fundamentos internos de una misma sustancia pudiesen alternadamente poner determinaciones sucesivas, ahora en cambio se sostiene la imposibilidad de que un *mismo* fundamento interno y *no-cambiante* constituya la fuente del posicionamiento de determinaciones opuestas. Así especificado, el razonamiento de Kant introduce una variable cuya consideración permite interpretar el argumento como una crítica directamente referida a uno de los aspectos del modo peculiar según el cual los fundamentos fueron entendidos en la ontología wolffiana.

Tal como los concibe Wolff, los fundamentos determinantes se caracterizan por poseer, entre otras, la característica central de la *inmutabilidad*, propiedad ésta directamente entrañada en la identificación wolffiana de la *esencia* de las sustancias con sus correspondientes fundamentos esenciales. En *Vernünftige Gedanken*, § 32, Wolff argumenta que toda sustancia debe poseer en sí misma un(os) fundamento(s) *necesario(s)* de determinación.

Así, pues, si en un objeto se pueden distinguir entre sí una diversidad de notas, entonces alguna de ellas tiene que encerrar en sí la razón por la que el resto le corresponde al objeto; y puesto que ésta no puede de nuevo tener la razón por la que le corresponden las demás en una de las notas restantes (...) le tiene que corresponder *necesariamente*. Pues lo que necesariamente es de un modo, no necesita razón alguna por la cual es de ese modo. Es decir, en todo objeto hay algo necesario mediante lo cual viene determinado en su especie, y el resto tiene su razón en ello (Énfasis mío).

El rechazo de la posibilidad de aceptar una regresión al infinito en la búsqueda de fundamentos obliga, según se establece en el pasaje, a postular cierto fundamento necesario más allá del cual ninguna razón determinante es requerida. Ahora bien, esto “necesario mediante lo cual algo viene determinado en su especie” es según Wolff la misma esencia de la sustancia. Escribe Wolff:

Se llama *esencia* aquello donde se encuentra la razón del resto de las notas que le corresponden a un objeto. Por tanto, el que conoce la esencia de un objeto puede mostrar la razón de todo lo que le

corresponde. Se conoce la esencia de un objeto cuando se comprende *aquello por lo cual viene determinado en su especie.* (*Vernünftige Gedancken*, §33; énfasis mío).

Establecida esta relación de identidad entre los fundamentos (necesarios) de una cosa y su misma esencia, queda provista la base probatoria del carácter inmutable de aquellos, ya que, señala Wolff, “en tanto que la esencia de una cosa y, por tanto, los fundamentos esenciales que con ella se identifican, es necesaria (§38), es también inmutable.”²³

Pero una tal concepción de los fundamentos esenciales, parece pensar Kant en este tercer argumento, resulta incompatible con la posibilidad del cambio. Consideréense, en efecto, dos posibles vías a través de las cuales podría intentarse explicar el cambio de una sustancia dentro del marco teórico recién especificado. Supóngase, en primer lugar, que *un mismo* fundamento no-cambiable f es responsable del posicionamiento de la determinación P en t_1 , y luego, en t_2 , del posicionamiento de la determinación $\neg(P)$. En este escenario, sin embargo, no parece presentarse ninguna explicación razonable para la sucesión de determinaciones, ya que, suscrita la inmutabilidad de los fundamentos determinantes, ningún cambio puede haber ocurrido en f y, por tanto, ninguna razón podría haber que explicase la diversificación de los efectos que genera. Más aún, la introducción de un lapso temporal entre el posicionamiento de las determinaciones P y $\neg(P)$ parece ella misma cuestionable, ya que la simultaneidad entre las determinaciones y sus correspondientes fundamentos es, según vimos en el contexto de análisis del segundo argumento, un aspecto directamente implicado en la doctrina de la no-comunicación externa entre las sustancias. Por otro lado, tampoco parece satisfactorio recurrir no ya a *un mismo* fundamento inmutable de determinación, sino a *dos* o más de ellos. Supuesta su inmutabilidad, en efecto, la determinación que cambia no sería siempre simultánea con el fundamento que la pone: en vistas de evitar una patente contradicción, el fundamento que pone la determinación P no podría hacerlo en el mismo momento en que el fundamento contrario determina el posicionamiento de $\neg(P)$.²⁴

²³ *Vid. Vernünftige Gedancken*, § 42. Para la implicación de la inmutabilidad en el concepto de necesidad *vid. Vernünftige Gedancken*, § 41. Para el carácter necesario de la esencia *vid. Vernünftige Gedancken*, § 38. *Vid.* también *Vernünftige Gedancken*, § 176, en donde Wolff extiende el carácter necesario e inmutable de los fundamentos esenciales a las determinaciones que en ellos se fundamentan.

²⁴ *Vid. Watkins*, (2003) pp. 13-14; (2005), pp. 116-18, 123.

III

Así interpretados, los argumentos de Kant parecen presentar un serio desafío a la posición de los leibnizianos, en tanto demuestran la imposibilidad de proveer una explicación satisfactoria de la posibilidad del cambio y de la temporalidad sucesiva por referencia a fundamentos internos de determinación. En términos constructivos, ponen de manifiesto la necesidad de apelar a fundamentos externamente determinantes y, con ello, de concebir el universo sustancial no como una unidad ideal de entidades internamente autocontenidoas –según el modelo de integración cosmológica propio de la armonía pre establecida–, sino como una totalidad unificada por virtud de fuerzas que proyectan su actividad hacia fuera, generando un sistema de interacciones reales.

En la *Dilucidatio* al Principio de Sucesión, situada inmediatamente después de los tres argumentos comentados, Kant se refiere de modo explícito a los wolffianos como a aquellos que habrían erradamente pretendido explicar el cambio por exclusiva referencia a fundamentos internos:

(...) aquellos que dan renombre (*nomen*) a la filosofía wolffiana
 (...) –escribe Kant– sostienen que una sustancia simple está sujeta a constante cambio (*mutationibus*) en virtud de un principio interno de actividad (*e principio activitatis interno*). Aunque por mi parte tengo completa familiaridad con sus argumentos, estoy convencido de su esterilidad (*ficulnea*) (Ak I: 411, 15-19).²⁵

¿Qué razones de fondo podría tener Kant para rechazar tales principios internos como instancia explicativa del cambio y la actualidad? Desarrollada en su máxima generalidad y amplitud de alcances, la respuesta a esta pregunta contiene la idea fuerza transversal a toda la argumentación de Kant, a la vez que evidencia gran parte de la relevancia histórico-genética y sistemática que el tratamiento del problema de las relaciones intersubstanciales presentado en *ND* posee dentro del marco más comprensivo relativo al pensamiento filosófico kantiano en general.

Más allá de si los argumentos esgrimidos hacen o no justicia, en sus aspectos de detalle, al trasfondo teórico en contra del cual son construidos, lo que

²⁵ *Vid. Vernünftige Gedanken*, §§ 116, 668; *Ontologia*, § 721: “In agente admittendum aliquid, quod rationen sufficientem actualitatis actionis in se continet”; *ibid.* § 722: “Quod in se continet rationem sufficientem actualitatis actionis Vim appellatur.” *Vid.* también Baumgarten, *Metaphysica*, § 704: “*Actio* a sufficienti principio, quod agenti internum est, dependens, est spontanea (...) omnis actio proprie talis est spontanea.”

nos parece más importante rescatar aquí reside en el hecho de que, si el análisis que hemos presentado es correcto, lo que parece subyacer a la base de la posición kantiana es en germen una idea que será, de uno u otro modo, una de las raíces fundamentales de la filosofía crítica: *el distingo entre lo lógico y lo real*. Y es justamente la presencia subyacente de esta distinción aquello sobre cuya base descansa en último término la tensión y desavenencia fundamental entre el tratamiento kantiano y leibnizo-wolffiano del problema del cambio y sus principios explicativos.

Para exemplificar el punto de Kant, atendamos nuevamente a la línea argumentativa desarrollada en el segundo de sus argumentos. Como tuvimos oportunidad de ver, Kant sostiene allí que el carácter *simultáneo* con que los fundamentos han de poner, desde la perspectiva de la doctrina de la armonía preestablecida, sus correspondientes determinaciones resulta incompatible con la naturaleza *sucesiva* del cambio.²⁶ ¿Cuál es la idea de fondo de este segundo argumento? Mirado de cerca, lo que parece tener en vistas aquí Kant es ante todo un problema suscitado a partir de algunos aspectos característicos del modo según el cual la noción de *ratio* y, más precisamente, de *causa*, fue entendida en la tradición racionalista leibnizo-wolffiana y, de manera especialmente explícita en la ontología de Wolff. En *Ontología*, § 70, Wolff deriva explícitamente el Principio de Razón Suficiente a partir del Principio lógico de Contradicción²⁷ y, en el § 886, vincula a aquél directamente con la noción de causa. Ahora bien, como en numerosas ocasiones se ha hecho notar en la literatura especializada, una tal concatenación de principios compromete a Wolff con una noción eminentemente *lógica* de fundamento y, con ello, de causa. En efecto, al definir la causalidad eficiente como una especie de razón suficiente y, además, en cuanto el Principio de Razón Suficiente es concebido como una verdad lógica derivada únicamente a partir del Principio lógico de Contradicción, Wolff no pudo legítimamente distinguir entre un *fundamento lógico* y una *causa real*.²⁸

El gesto marcadamente logicista que apreciamos en la interpretación wolffiana del Principio de Razón Suficiente obedece, en último término, a la tendencia general, característica de los sistemas leibnizianos, a eliminar las diferencias entre los ámbitos de lo lógico y lo real.²⁹ A partir de la perspectiva abierta por

²⁶ *Vid. supra* pp. 9-10

²⁷ *Vid.* también *Vernünftige Gedanken*, § 30.

²⁸ Sobre este punto *vid.* Beck (1969), p. 451; Prezioso (1971), pp. 401-03; Arana (1979), p. 22.

²⁹ *Vid.* sobre este punto los conocidos pasajes del texto “Anfibología de los conceptos de reflexión”, que Kant incluye como apéndice a la “Analítica trascendental” de la *KrV* (*vid. KrV*, A269 / B316-A292 / B349; esp. A263 / B319 ss).

estas consideraciones, estamos ahora en condiciones de comprender mejor el significado y la validez de lo establecido en el segundo argumento y, a su vez, la idea central de los argumentos de Kant en general. Desde un punto de vista lógico, en efecto, los conceptos de *ratio* y determinación, de causa y de efecto, implican siempre mutua simultaneidad. *Conceptualmente*, una causa es tal sólo en la medida precisa en que pone un efecto y éste, a su vez, es un efecto sólo desde el momento en que es puesto por una causa. Si, en efecto, una razón *r* es puesta en *t₁* y su determinación *P* no es simultáneamente puesta con ella sino que aparece, pongamos por caso, en *t₂*, entonces, habría que decir, algo más tendría que ser puesto sobre cuya base fuese posible dar cuenta de por qué aparece en *dicho momento del tiempo* antes que en otro, en cuyo caso, como es fácil de ver, no resulta para nada comprensible ni (i) en qué medida dicha razón *r* es *suficiente* ni (ii) en qué sentido es genuinamente la razón suficientemente determinante de *P*. La simultaneidad con que las determinaciones deben ser puestas por sus razones –tesis ésta implicada directamente por la noción lógica de razón o fundamento– es por lo demás explícitamente suscrita por Wolff en sus *Vernünftige Gedanken*, § 176, en donde señala que “lo que se fundamenta en otro, subsiste *tanto tiempo cuanto* subsiste su fundamento.” Por tanto, si nuestra interpretación es correcta, lo que enfatiza este segundo argumento de Kant es ante todo la necesidad de distinguir entre fundamentos lógicos –nacionales e internos– y causas reales y externas de determinación: dado el carácter lógico de la noción wolffiana de *ratio*, la actividad determinante de los fundamentos internos explicativos del cambio debe operar simultáneamente con el posicionamiento de las determinaciones, lo cual es incompatible con la naturaleza sucesiva del cambio.

* * *

La necesidad de distinguir entre fundamentos lógicos y causas reales –y entre las esferas de lo lógico y lo real en general– constituye, pues, el punto de conflicto principal entre Kant y los leibnizianos y aquello que hace de piedra de toque de la argumentación kantiana en favor del Principio de Sucesión. En particular, dos ideas centrales desarrolladas en *ND*, ambas estrechamente vinculadas entre sí, atestiguan la presencia latente de una primera manifestación de la separación entre estos dos ámbitos heterogéneos:

(1) El primero y más explícito de ellos puede apreciarse a partir de consideraciones relativas al tratamiento kantiano del Principio de Razón Determinante, desarrollado en la Sección II de *ND*. En la Proposición V define Kant: “Nada es verdadero (*verum*) sin una razón determinante” (Ak I: 393, 23). Así formulado, el principio parecería hacer sin más referencia a la estructura de las *propo-*

siciones verdaderas.³⁰ Poco antes, sin embargo, dentro del contexto de análisis relativo a los conceptos de “determinación” (*determinatio*) y “razón” (*ratio*), Kant introduce la distinción entre “fundamentos antecedentemente determinantes” (*antecedenter determinans rationes*) y “fundamentos consecuentemente determinantes” (*consequenter determinans rationes*), reformulando con ello los límites del campo de validez y significación del principio (Ak I: 391-92). “Determinar” (*determinare*) —escribe Kant— es “poner un predicado con exclusión de su opuesto” (Ak I: 391, 34-35), y “razón” (*ratio*), por su parte, es definida como “aquel que determina un sujeto en relación a un predicado” (Ak I: 391, 35-36). Sobre la base de las distinciones precisadas, el Principio de Razón Determinante —continúa Kant— puede operar de dos maneras: (i) como mecanismo causal antecedentemente determinante de la existencia o actualidad de los objetos y sus propiedades, o (ii) como razón consecuentemente determinante de las proposiciones verdaderas (Ak I: 392, 5-6). En el primer caso, la determinación por parte de un fundamento ocurre como determinación causal de los objetos y su llegar a ser, operando así el principio como fundamento metafísico o razón de las existencias (*ratio cur vel fiendi*) (Ak I: 392, 5). En el segundo caso, por su parte, el ser determinado por una razón ocurre como determinación de un concepto —la cosa articulada como sujeto de una proposición— en relación a un predicado. Esta vinculación determinante envuelve una especificación cognitiva sobre cuya base es posible la determinación del sujeto en relación al predicado, haciendo, de este modo, causalmente posible el conocimiento (*ratio quod vel cognoscendi*) (Ak I: 392, 6).³¹

³⁰ *Vid.* también Ak I: 393, 24-32.

³¹ En su doble dimensión de principio de las existencias y principio lógico de razón, el Principio de Razón Determinante posee un alcance diferente en lo concerniente a sus ámbitos de aplicación. En cuanto principio lógico de razón rige exhaustivamente y sin excepciones: toda proposición verdadera lo es en virtud de alguna razón determinante, ya sea ésta una o un conjunto de proposiciones distintas de sí, o bien la relación de identidad total o parcial que pudiese existir entre el sujeto y el predicado de una misma proposición. Pero esta universalidad de aplicación del principio no se da, en cambio, en relación a toda cosa existente. En efecto —sostiene Kant—, sería absurdo pensar que una cosa posee en sí la razón de su propia existencia, ya que, si fuese este el caso, ésta tendría que ser a la vez anterior y posterior a sí misma (Ak I: 394, 10). Es por ello que Kant distingue entre las cosas contingentes, que poseen la razón de su existencia fuera de sí mismas, y las cosas necesarias, que *no poseen razón alguna ni la requieren* (Ak I: 394, 20; 396, 8-21). Así, mientras que todo el universo de los seres contingentes se encuentra sometido al principio de razón de las existencias, el ser absolutamente necesario, en cambio, hace notar Kant, no es regido por el principio causal y su existencia no se debe a fundamento alguno

Así, pues, como puede verse a partir de la distinción precedente, Kant se muestra reacio a suscribir una interpretación meramente lógica del Principio de Razón Suficiente y cree necesario, antes bien, distinguir entre fundamentos lógicos y reales. Justamente en esta dirección parece apuntar la explícita introducción de una formulación propia para el Principio de Razón Determinante de las existencias: “Nada de lo que contingentemente existe –escribe Kant en la Proposición VIII de ND– puede ser sin un fundamento que determine *antecedentemente su existencia*” (Ak I: 396, 9-10). La asunción consciente de esta variación en la formulación del principio de razón le permite a Kant distanciarse de la concepción wolffiana de los fundamentos en términos meramente lógicos y del consecuente carácter simultáneo entre fundamentos y determinaciones: “la noción de causa –escribe Kant– es por naturaleza anterior a la noción de lo causado, y ésta posterior a aquella.” (Ak I: 394, 14-16). En este sentido, Kant se muestra fuertemente crítico de la idea de que la *actualidad* de algo pueda tener su razón suficiente en algún fundamento interno de determinación, según explícitamente se había sostenido en los sistemas leibnizianos. Este último punto nos conduce con naturalidad al segundo de los aspectos mencionados, directamente vinculado a la distinción kantiana entre fundamentos reales del ser y lógicos de la verdad.

(2) La pretensión racionalista de integrar razón y experiencia en una unidad omnicomprensiva conllevaba serias dificultades a la hora de dar cuenta del problema de la existencia efectiva de los entes. Wolff identifica la esencia con la posibilidad³² y define la existencia como el “complemento de la posibilidad”.³³ Lo “imposible”, por su parte, es “aquel que envuelve contradicción” (*Ontologia*, § 79), y lo “possible”, a la inversa, “aquel que no envuelve contradicción alguna” (*ibi*, § 85). De este modo, el campo de las realidades esenciales, en cuanto delimitado por las categorías de posibilidad e imposibilidad, se define por referencia al Principio lógico de Contradicción y queda, con ello, incorporado al dominio de las categorías puramente *lógicas*. Esta ontología esencialista wolffiana –en la que la esencia se iguala a la posibilidad y ésta a la no-contradicción interna–, obtenida

(Ak I: 396, 19-20). Lo que existe necesariamente, existe porque su opuesto no puede en absoluto ser pensado, pero esta imposibilidad del opuesto opera sólo como fundamento del conocimiento de su existencia (*ratio cognoscendi existentiam*), encontrándose ausente toda razón antecedentemente determinante (*vid. Ak I: 394, 17-21*). Para la distinción entre una razón de las verdades y una razón de las existencias *vid. también Ak II: 202; Ak VIII: 193 ss.; RR 3719, 3756 (Ak XVII)*.

³²“Quae in ente sibi mutuo non repugnant nec tamen per se invicem determinantur, essentialia appellantur atque essentiam entis constituant” (*Ontologia*, § 143).

³³“Hinc Existentiam definio per complementum possibilitatis” (*Ontologia*, § 174).

como el resultado del desenvolvimiento de puras relaciones lógicas, repercuten directamente sobre el concepto de existencia, amenazando con reabsorberlo en la esfera de lo lógico y de las determinaciones conceptuales. De haber mantenido una estricta observancia de sus principios metodológicos, Wolff debería haber dado el paso decisivamente logicista e identificado la esencia de todo ente individual con su existencia particular, paso que de hecho no dio: sólo en el caso del Ser Supremo la existencia posee de modo necesario e inmediato su razón suficiente en la esencia, mientras que en los entes finitos ello ocurre sólo de modo *hipotético*.³⁴ No viene al caso detenerse aquí en esta aclaración, bastante *ad hoc* por lo demás y que, en definitiva, nada resuelve.³⁵ De hecho, los seguidores de Wolff no imitaron a este respecto su cautela e hicieron de la existencia de todo ente un predicado interno contenido en el concepto esencial. Así, *v. gr.*, Baumgarten define la existencia –*actus, actualitas, Wirklichkeit*– como el “complejo de las afecciones componibles en algo, *i. e.*, el complemento de la esencia o posibilidad interna, en cuanto ésta es considerada sólo como complejo de determinaciones”.³⁶ Estas “afecciones”, en la terminología de Baumgarten, son aquellas determinaciones *internas* de la sustancia fundadas en la misma esencia.³⁷ El *complementum possibilitatis* constituye así una definición real que permite comprender la existencia por referencia a nociones puramente lógicas: la existencia es *posibilidad completa* y basta que la esencia o posibilidad interna no implique contradicciones –que sus afecciones o determinaciones fundadas en la esencia sean recíprocamente componibles– para que el ente del caso sin más exista.³⁸

Si bien no resulta demasiado claro qué estatuto tenga en *ND* la noción de existencia³⁹, Kant no duda en señalar que *ninguna* sustancia puede tener *dentro*

³⁴ *Vid. Ontología*, § 324. Sobre este particular *vid. Arana* (1979), p. 24.

³⁵ Para este punto remito a la clara exposición de Arana (1979), p. 24.

³⁶ “Complexus affectionum in aliquo compossibilium, *i.e.* complementum essentiae sive possibilitatis internae, quatenus haec tantum, ut complexus determinationum spectatur” (*Metaphysica*, § 55).

³⁷ *Vid. Metaphysica*, § 41.

³⁸ Para un tratamiento más detallado de este punto *vid. Torretti* (1967), pp. 60-61.

³⁹ Como ha señalado Torretti (1967), p. 792, nota 60, la falta de claridad a este respecto hace peligrar la distinción misma entre una *ratio* antecedentemente determinante de la existencia y una consecuentemente determinante de la verdad. En efecto, pese a que, según sostiene Kant, la actualidad de las sustancias debe explicarse por referencia a fundamentos reales y externos de determinación, sin embargo, al ser ella un *predicado* como cualquier otro, debe haber a su vez un fundamento lógico de su atribución en el sujeto del cual se predica, con lo cual, como es fácil de ver, la *ratio existentiae* deviene, de uno u otro modo, en *ratio veritatis*. Como veremos a continuación, la tesis de que la

de sí misma la razón de su actualidad (Ak I: 394, 10-11). En vistas de justificar esta tesis, Kant desarrolla un argumento directamente referido en contra de la concepción de la existencia propugnada en la escuela leibnizo-wolffiana, en la cual la actualidad es presentada, en menor o mayor grado, como una determinación reducible a principios explicativos internos a las propias sustancias. El argumento kantiano procede como una reducción al absurdo:

Es absurdo —escribe Kant— que algo posea en sí mismo (*in se ipso*) la razón de su actualidad. Supóngase que existe algo que posee dentro de sí (*in se ipso*) el fundamento (*rationem*) de su propia actualidad. En tanto que el concepto de causa es por naturaleza anterior (*prior*) al de lo causado (*causati*) (...), se seguiría que una misma cosa es simultáneamente anterior y posterior a sí misma (*se ipso prius simulque posterius*), lo cual es absurdo (Ak I: 394, 10-16)

La prueba lógico-ontológica de la existencia de Dios, defendida por todos los leibnizianos, es quizás la consecuencia más notoria del gesto de logicización de la existencia propio de sus sistemas. En el *Scholion* a la Proposición VI, si bien no aún sobre la base de que la existencia no es un predicado real, Kant critica esta prueba, identificándola como una opinión “repetidamente expresada en la enseñanza de los filósofos recientes” (Ak I: 394, 22-395, 3).⁴⁰ Ahora bien, dentro de este contexto de análisis —y es este el punto más relevante para nuestros fines—, Kant sugestivamente sitúa el origen del error de la prueba en una subrepticia transposición de los niveles correspondientes a lo lógico y a lo real: en tanto el argumento procede a partir del *concepto* de un ser perfectísimo, la implicación de la existencia en dicho concepto no pasa de ser una determinación solamente en la *idea* (*in ideis tantum*), mas no en la *realidad*.⁴¹ En orden a determinar la existen-

existencia no es un predicado será con toda claridad sostenida por Kant ya a partir de los primeros años de la década de los sesenta. Sobre esta aparente ambigüedad en el uso del concepto de existencia en *ND vid.* también Beck (1969), pp. 453-55.

⁴⁰ Sin lugar a dudas, como hacen notar Walford / Meerbote (1992), p. 418, nota 14, el pasaje alude aquí, además de a Descartes —a quien Kant nombra explícitamente al final del *Scholion* (Ak I: 395, 3)— a los filósofos wolffianos. Escribe Wolff en *Ontología*, § 308: “Si existentiae ratio sufficiens in essentia entis continetur, ens necessario existit, estque existentia ejus absolute necessaria.” *Vid.* también *Ontología*, § 309: “Ens necessarium est, cuius existentia absolute necessaria, seu, quod perinde est (§ 308), quod rationem sufficientem existentiae sua in essentia sua habet.” *Vid.* también Baumgarten, *Metaphysica*, § 820: “Existentia eius (sc., de Dios) per essentiam ipsius sufficienter determinatur.”

⁴¹ Como es de esperar, Kant no rechaza a este punto de su reflexión filosófica —como sí hará abiertamente unas décadas más tarde en su *KrV*— la posibilidad de toda prueba

cia de algo —se trate ya del Ser Infinito, ya de las sustancias finitas— no basta, pues, la mera *concepción* y análisis de sus constituyentes internos, sino que debemos añadir además la referencia a una *ratio externa* que garantice su actualidad en la realidad.⁴² Esta concepción de la existencia, todavía en *ND* presentada en la forma de bosquejo, llegará a plantearse en sus términos definitivos unos años más tarde en *BD* (1764), obra en la cual, llevada hasta sus últimas implicancias, constituye el eje en torno al cual gira la clásica refutación kantiana de la prueba lógico-ontológica de la existencia de Dios: la existencia —señala ahí Kant— no es un predicado (*Ak II*: 73, 2-3), sino una afirmación *absoluta* que añado a la representación del concepto esencial, sin que ella se encuentre contenida en aquel ni lo determine más de lo que ya está:

La existencia (*Dasein*) —escribe Kant en *BD*— es la posición absoluta (*absolute*) de algo. Se distingue, por ello, de cualquier otro predicado que, como tal, es siempre puesto sólo en relación (*beziehungswise*) a otra cosa (*Ak II*: 73, 20-23).⁴³

(teórica) de la existencia de Dios. Así, una vez descartada la opción del argumento ontológico, Kant ofrece a cambio otra prueba, basada no ya en la necesidad de la existencia de Dios a partir de su propio concepto, sino en la imposibilidad de su negación. En efecto, pese a que Dios, dada la contradicción implicada en la noción de *causa sui*, no puede ser su propia razón *antecedentemente* determinante —la cual, por lo demás, ni siquiera es requerida por el ente necesario—, la imposibilidad de su negación es identificada como la *ratio cognoscendi* de su existencia. En el orden del ser y de las razones antecedentemente determinantes, la posibilidad —como se pretende en el argumento ontológico— no implica la existencia, pero en el orden del conocer y de las razones consecuentemente determinantes, ésta sí se sigue de aquélla. La existencia actual de Dios —sostiene Kant en la Proposición VII de *ND*— “antecede (*praeverit*) a la misma posibilidad de sí mismo y a la de todo lo demás (*ipsam et ipsius et omnium rerum possibilitatem*)” (*Ak I*: 395, 4-6). Si Dios no existiera, pues, no sólo no existiría nada más, sino que nada sería siquiera posible. La posibilidad es, entonces, un concepto derivado que requiere, en orden a establecer su posibilidad —esto es, la posibilidad de la posibilidad misma— la existencia de algo actual.

⁴² *Vid. Ak I*: 394, 30-38: “Novi quidem ad notionem ipsum Dei provocari, qua determinatam esse existentiam ipsius postulant, verum hoc idealiter fieri, non realiter, facile perspicitur. Notionem tibi formas entis quiusdam, in quo est omnitudo realitatis; per hunc coceptum te ipsi et existentiam largiri oportere confitendum est. Igitur ita procedit argumentatio: si in ente quodam realitates omnes sine gradu unitae sunt, illud existet; si unitae tantum concipiuntur, existentia quoque ipsuis in ideis tantum versatur.”

⁴³ *Vid.* también *R* 6276 (*Ak XVIII*: 543). Esta tesis, como es bien sabido, será repetida y desarrollada por Kant en la *KrV* dentro del contexto de refutación de la prueba ontológica —en su versión cartesiana— de la existencia del Dios (*vid. KrV*, A598 / B626).

* * *

A partir de estas consideraciones se traslucen en su máxima amplitud las razones de fondo que operan a la base de la crítica kantiana presentada en los tres argumentos. La exclusión de la existencia del ámbito de los predicados internos de las sustancias constituye una expresión de la distinción entre sus determinaciones lógicas y reales. El escolasticismo leibnizo-wolffiano, al equiparar y confundir el nivel metafísico relativo a las *causas reales* externas y antecedentemente determinantes de la inherencia actual de predicados –o de la existencia como posición absoluta–, por un lado, y el nivel lógico concerniente a *fundamentos conceptuales* internos y simultáneos de determinación, defendía la reducción de los principios de la actualidad de las sustancias a principios internos de determinación. La distinción entre una versión lógica del principio de razón y la noción de causa como referida a fundamentos reales irá siendo expresada cada vez con mayor claridad en los años cercanamente venideros. Así, *v. gr.*, en un texto de las *VH* –fechadas entre los años 1762-64– sostiene Kant que

todo fundamento es o bien *lógico*, en virtud del cual la consecuencia, que es idéntica a aquel, es puesta como un predicado de acuerdo con la *regla de identidad*, o bien *real*, por virtud del cual la consecuencia, que no es idéntica a él, no es puesta de acuerdo con la regla de identidad (Ak XXVIII: 11; énfasis mío).

La toma de conciencia nítida de este distingo abrirá las puertas a la formulación clara de esta pregunta fundamental: “¿Cómo puedo entender que, porque algo existe (*ist*), algo distinto (*etwas anderes*) existe (*sei*)?” (Ak II: 202, 21; énfasis mío).

La distinción entre lo lógico y lo real, que cuestiona en sus fundamentos el proceder metodológico sobre cuya base se articulan los sistemas leibnizo-wolffianos, posee también una relevancia especial en *NG*, escrito publicado en 1763 y en el cual Kant intenta introducir en la filosofía la noción de *oposición real*. En la tradición filosófica leibnizo-wolffiana, la relación de oposición se había concebido exclusivamente en los términos de oposición *lógica*, basada en la contradicción conceptual. En *NG*, en cambio, Kant distingue cuidadosamente aquella oposición cuyos términos, al ser puestos en conjunción, se anulan recíprocamente produciendo un absurdo inconcebible –*nihil negativum*–, de aquella otra forma de contrariedad que, pese a que sus términos se anulan al contraponerse, genera, sin embargo, algo representable y, por lo tanto, no un absurdo lógico –*nihil privativum*–. En esta línea de consideraciones, poco después de formulada la pregunta recién citada, Kant formula la cuestión correspondiente a

esta otra forma de relación: “¿Cómo <puedo entender que>, porque algo existe (*ist*), otra cosa distinta sea anulada (*etwas anders aufgehoben werde*)?” (Ak II: 203).

Kant plantea así en todos sus términos las bases para la distinción entre principios lógicos, cuya validez se determina por referencia a la *identidad conceptual* de una cosa consigo misma, y principios reales, no determinables mediante el mero análisis de conceptos, sino sólo a partir de *fundamentos reales* (Ak II: 202 ss). Aplicado al problema de la causalidad, la separación entre ambas formas de relación aportará uno de los elementos fundamentales para el advenimiento de la filosofía crítica. En la R 3972, fechada en 1769, se plantea el “problema de Hume” en toda su amplitud:

El concepto de fundamento (de la sucesión) no contiene sólo que algo existente sea acompañado (*begleitet*) por otra cosa, sino además que esta relación (*Beziehung*) sea universal y necesaria; pues, donde existe una cosa tal <*b*>, allí existe un fundamento tal *a*, y donde existe *a*, existe la consecuencia *b*. Ahora bien, todos los fundamentos reales (*realgründe*), y aun la posibilidad de los mismos, sólo es cognoscible *a posteriori*; pero esto muestra un acompañamiento reiterado (*beständige*), mas no la universalidad del enlace.

Luego, el concepto de fundamento no es objetivo (*objektiv*) (Ak XVII: 370, 24-371, 2).

Las determinaciones reales –explicita el pasaje– no pueden determinarse de manera *a priori* según leyes lógicas –según principios basados en meras relaciones de (in)compatibilidad conceptual–, y, por lo mismo, no son puestas con universalidad y necesidad. Kant encontrará una solución a este problema fundamental sólo una vez haya comprendido la naturaleza *intuitiva y pura* del orden espacial y temporal, lo cual le permitirá, al fundar la distinción esencial –no gradual– entre entendimiento y sensibilidad, dotar de una satisfactoria precisión conceptual a la separación entre las esferas de lo lógico y lo real.⁴⁴

⁴⁴ En la filosofía madura de Kant, la distinción *esencial* entre entendimiento y sensibilidad constituye justamente aquello que le permite separar con precisión los ámbitos de lo lógico –como referido al entendimiento– y lo real (existente) –como referido a la sensibilidad–. En este sentido, en la “Anfibología de los conceptos de reflexión” de la *KrV*, Kant señala que Leibniz “erigió un *sistema intelectual del mundo*” e “intelectualizó (*intellectuerte*) los fenómenos” precisamente por confundir y homologar ambas facultades, “comparando todos los objetos solamente con el entendimiento (*Verstande*) y con los conceptos abstractos formales de su pensar”. En la elaboración de su sistema, Leibniz “comparó (*verglich*) todas las cosas unas con otras sólo mediante conceptos” y “a las

Bibliografía

I. Fuentes primarias

I.1. Obras de Kant

KANT, E. *Kant's gesammelte Schriften*, hgg. von der Preussischen Akademie der Wissenschaften (Bde. 1-22), der Deutschen Akademie der Wissenschaften zu Berlin (Bd. 23), und der Akademie der Wissenschaften zu Göttingen (Bde. 24-25, 27-29), Berlin: Reimer, 1902-10 / Walter de Gruyter, 1910 ss.

-----, *Kant im Kontext*. Werke auf CD-ROM, Berlin, 1996 (Contiene los escritos de Kant editados por la Academia Prusiana de las Ciencias correspondientes a *Kant's gesammelten Schriften*, Bde. 1-9, [1902-23]).

-----, *Kritik der reinen Vernunft*. J. Timmermann (ed.), Hamburg: Felix Meiner Verlag, 1998.

-----, *Immanuel Kant. Theoretical Philosophy, 1755-1770*. D. Walford / R. Meerbote (eds.), Cambridge: Cambridge University Press, 1992.

-----, *Immanuel Kant. Lectures on Metaphysics*. K. Ameriks / S. Naragon (eds.), Cambridge: Cambridge University Press, 1997.

-----, *Vorkritische Schriften bis 1768. Werkausgabe*, W. Weischedel (ed.), Frankfurt: Suhrkamp, 1988.

condiciones de la intuición sensible, que llevan consigo sus propias diferencias, no las tuvo por originarias (*ursprünglich*), pues la sensibilidad era para él sólo un modo de representación confuso, y no una fuente particular (*besonderer Quell*) de representaciones” (*KrV*, A270 / B320). Para Kant, por el contrario, sensibilidad y entendimiento no se distinguen por razón del *grado* de claridad y distinción con que los objetos se aparecen a cada una de ellas, sino esencialmente como facultades que aportan condiciones *a priori* diversas e irreductibles (facultades cuyas correspondientes funciones en la constitución del *objeto fenoménico* exigen ser claramente diferenciadas). Para la diferenciación gradual de entendimiento y sensibilidad en la filosofía de Leibniz *vid.* su opúsculo *Meditaciones sobre el conocimiento, la verdad y las ideas* (GP IV, 422 ss). Para el caso de Wolff, *vid.*, *v. gr.*, *Lógica*, § 22, en donde caracteriza el conocimiento empírico-sensible –que Wolff denomina “histórico” (*vid. ibi*, § 12)– como nada más que una apropiación confusa y oscura del mismo campo de referencia y tipos de objeto a los cuales se refiere, si bien en este nivel con claridad y distinción, el conocimiento intelectual.

I.2. Obras de otros autores

ARISTÓTELES, *Aristotle Physics*. D. Ross (ed.), Oxford: Oxford at the Clarendon Press, 1998.

BAUMGARTEN, A. G., *Metaphysica*. Hildesheim: Georg Olms, 1982 (Reimpresión de la edición de Halle según la 3^a ed. [1779]; reproducida en Ak XXVII: 5-226).

LEIBNIZ, G. W., *G. W. Leibniz. Die philosophischen Schriften*. C. I. Gerhard (ed.), Berlin, 1875-1900. Reimp.: Hildesheim: Georg Olms, 1965.

-----, *G. W. Leibniz. Opuscules et Fragments inédits*. Louis Couturat (ed.), Hildesheim: Georg Olms, 1988 (=1903).

-----, *Leibniz's deutsche Schriften*. G. E. Gurauer (ed.), Berlin, 1838-40. Reimp.: Hildesheim: Georg Olms, 1966.

SUAREZ, F., *Disputaciones Metafísicas*. S. Rábade, / S. Caballero / A. Puigcerver (eds.) (ed. bilingüe latín-español), Madrid: Gredos, 1960.

WOLFF, Ch., *Philosophia Prima sive Ontologia*. J. Ecole (ed.), Hildesheim: Georg Olms, 1962.

-----, *Philosophia rationalis sive Logica, methodo scientifica pertractata et ad usum scientiarum atque vitae aptata. Praemittitur discursus praeclarus de philosophia in genere*, J. Ecole (ed.), Hildesheim: Georg Olms, 1983.

-----, *Vernünftige Gedancken von Gott, der Welt und der Seele des Menschen, auch allen Dingen überhaupt (Deutsche Metaphysik)*. Ch. Corr (ed.), Hildesheim: Georg Olms, 1983.

-----, *Pensamientos racionales acerca de Dios, el Mundo, el alma del hombre, así como sobre todas las cosas en general (Metafísica Alemana)*. A. González (trad.), Madrid: Akal, 2000.

II. Fuentes secundarias

ARANA, J. (1979): “El problema de la unidad del conocimiento en Christian Wolff”. En: *Anuario Filosófico*, 12, 2, pp. 9-29.

BECK, L. W. (1969): *Early german Philosophy: Kant and his Predecessors*. Bristol: Thoemmes Press, 1996 (=1969).

BURGELIN, P. (1959): *Commentaire du Discours de Métaphysique de Leibniz*. Paris: Presses Universitaires de France.

CALINGER, R. (1969): “The Newtonian-Wolffian Controversy: 1740-1759”. En *Journal of the History of Ideas*, 30, 3, pp. 319-30.

CORR, Ch. (1974): “Did Wolff follow Leibniz?”. En: Funke, G. (ed.), pp. 11-21.

-----, (1975): “Christian Wolff and Leibniz”, en: *Journal of the History of Ideas*, 36, pp. 241 – 62.

FUNKE, G. (ed.) (1974): *Akten des 4. Internationalen Kant-Kongresses Mainz 1974*. Berlin: Walter de Gruyter.

NADLER, S. (ed.) (1993): *Causation in early modern Philosophy. Cartesianism, occasionalism and pre-established harmony*. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press.

O’NEILL, E. (1993): *Influxus Physicus*. En: Nadler (ed.), pp. 27-56.

PREZIOSO, F. A. (1971): “I primi principi della conoscenza nei filosofi anteriori a Kant”. En: *Sapienza*, 24, pp. 385-406.

ROBERT, G. (2010): *Armonía Preestablecida versus Infljo Físico. Un estudio acerca del problema de la interacción de las sustancias naturales en la filosofía temprana de Kant (1746-1756)*. Pamplona: Cuadernos de Anuario Filosófico.

TORRETTI, R. (1967): *Manuel Kant. Estudio sobre los fundamentos de la filosofía crítica*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales, 2005.

VLEESCHAUWER, H. J. (1939): *La evolución del pensamiento kantiano. Historia de una doctrina*. R. Guerra (trad.), México: Centro de Estudios Filosóficos, 1962.

WATKINS, E. (2003): "Forces and Causes in Kant's early pre-critical Writings". En: *Studies in History and Philosophy of Science*, 34, pp. 5-27.

-----,(2005): *Kant and the Metaphysics of Causality*.Cambridge: Cambridge University Press.

WUNDT, M., (1945): *Die deutsche Schulphilosophie im Zeitalter der Aufklärung*. Tübingen: Mohr.